

Pericias Psicológicas: Sobre La Inclusión De Los Protocolos De Las Técnicas De Psicodiagnóstico En Los Informes Periciales.

Germán G. De Stéfano.

Cita:

Germán G. De Stéfano (2015). *Pericias Psicológicas: Sobre La Inclusión De Los Protocolos De Las Técnicas De Psicodiagnóstico En Los Informes Periciales*. *TEMA'S Revista Digital de Criminología y Seguridad*, 32, 9-13.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/german.de.stefano/11>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Pericias Psicológicas: Sobre La Inclusión De Los Protocolos De Las Técnicas De Psicodiagnóstico En Los Informes Periciales

Con frecuencia se debate respecto de si deben adjuntarse a los informes periciales los protocolos de las técnicas de psicodiagnóstico que se han administrado.

Hay quienes sostienen, incluso algunas Asociaciones, que por cuestiones éticas esto no debe hacerse ya que, por ejemplo, los dibujos realizados por un examinado en los tests gráficos podría llegar a revelar información que excede el horizonte de la pericia, establecido por los puntos de peritación y los demás datos que resulten de interés para la causa.

Con respecto a esta afirmación, lo que puede decirse en primer lugar es que para ello el material proyectivo debería ser analizado por un profesional de la psicología con acceso al expediente y por lo tanto al anexo del informe pericial. En muchos casos, ya sea a petición del perito o de alguna de las partes, los protocolos de las técnicas y otros estudios médicos son reservados en la caja de seguridad del juzgado al ordenarse su desglose por el juez de la causa.

Por otro lado, no puede dejar de señalarse que ha sido el propio examinado quien ha ofrecido la prueba pericial y que las partes deben poder ejercer su derecho a examinar los resultados y analizar los procedimientos técnicos instrumentados por el perito para arribar a las conclusiones de su dictamen. Asimismo, el magistrado debe valorar la prueba y la metodología con que la misma fue producida a efectos de poder dictar una sentencia.

Sea cual fuere el criterio que adopte el perito respecto de esta cuestión, el común denominador será que siempre que no se adjunten los protocolos, a pedido de parte se lo intimará a presentarlos.

No obstante ello, el perito podrá solicitar que se reserve el material original en la caja de seguridad del juzgado, habitualmente en la Secretaría, para que los profesionales que intervienen en la causa puedan consultarlo.

Es importante destacar que, no pocas veces, cuando el perito adjunta este material aparecen también importantes elementos que permiten realizar pedidos de explicaciones, impugnaciones y hasta nulidades, debido a que las conclusiones del dictamen no se ven respaldadas por un análisis objetivo de las técnicas administradas.

Tampoco faltan los casos en que se encuentran elementos que permiten inferir una incorrecta administración de los tests, o que no pueden llegar a adivinarse de ninguna manera cuáles fueron los indicadores que permitieron al perito formular un diagnóstico, establecer una relación de causalidad entre el mismo y los hechos motivo de litis, y emitir un dictamen.

El perito debe saber que, tarde o temprano, más allá de que pueda existir alguna excepción a la regla, los protocolos de las técnicas aparecerán en el expediente y que tanto las partes como el magistrado deben poder saber, sin hacer la carrera de Psicología, de dónde pudo inferir el experto lo enunciado en sus conclusiones.

Esto se relaciona con otro tema controvertido: ¿Cuál es el formato más apropiado para un informe? ¿Un análisis realizado conforme a las recurrencias y convergencias que pueden encontrarse en la evaluación de las técnicas incluidas en la batería de tests administrada o un análisis detallado de cada uno de ellos para arribar luego a una conclusión diagnóstica final?

Aun cuando en los puntos de pericia muchas veces se exige un análisis test por test, cada profesional tendrá su propio estilo y nada puede objetarse sobre ninguna de las opciones siempre y cuando el resultado final sea comprensible para las partes y no sea un caos de información sin orden ni claridad en un caso, ni un texto cuasi-telegráfico en el que resulta imposible llegar a saber algo acerca del fundamento de las conclusiones formuladas.

No me extenderé demasiado respecto de otras cuestiones sobre el tema, las cuales tienen más que ver con una estrategia que siempre será particular y propia de cada profesional, pero a pesar de ello puede decirse algo que muchas veces se pasa por alto en la práctica aunque se lo mencione todo el tiempo en la teoría.

Un informe pericial no es lo mismo que un psicodiagnóstico clínico, una pericia es parte de un expediente en el que las partes cuestionarán y atacarán por medio de sus abogados toda prueba que resulte desfavorable a sus intereses. Y los abogados tienen la obligación de defender los intereses de sus clientes. Para eso son abogados y para eso los contratan.

No importa cuál sea la estrategia que decida elegir el perito, pero sí es importante que tenga una y que sepa por qué la eligió, ese por qué no puede ser “porque así me dijeron en la facultad” o “porque así lo dice tal libro”. Lo más probable es que en algún momento tendrá que defender su informe contestando cualquier pedido de explicaciones que se haya articulado al mismo, procurando sostener y afirmar las conclusiones de un dictamen que refleja la verdad real sobre el psiquismo de un sujeto, frecuentemente una víctima. No tener una estrategia podrá significar que, por meros tecnicismos provenientes de quienes sí la tienen, un acertado diagnóstico, un correcto valor de incapacidad, una adecuada estimación del tratamiento necesario, terminen diluyéndose y perdiendo toda consistencia, fracasando así la tarea de asesorar debidamente al juez que la ha encomendado.

Lic. Germán G. De Stéfano

Esta obra cuyo autor es [Lic. Germán G. De Stéfano](#) está bajo una [licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional de Creative Commons](#).

Puede hallar permisos más allá de los concedidos con esta licencia en <https://www.safecreative.org/user/1207070641723>